

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de agosto de 1987

relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros en concepto de gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección «Garantía», para el ejercicio financiero 1984

(87/468/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común⁽¹⁾, cuya modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3769/85⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta del Comité del Fondo,

Considerando que, de acuerdo con la letra b) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, la Comisión, sobre la base de las cuentas anuales presentadas por los Estados miembros, liquida las cuentas relativas a los gastos pagados por los servicios y organismos mencionados en el artículo 4 de dicho Reglamento;

Considerando que los Estados miembros han transmitido a la Comisión los documentos necesarios para la liquidación de las cuentas correspondientes al ejercicio 1984 y que la Comisión ha realizado las verificaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 729/70;

Considerando que, con arreglo a las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1723/72 de la Comisión, de 26 de julio de 1972, relativo a la liquidación de las cuentas referentes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección «Garantía»⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 422/86⁽⁴⁾, la decisión de la liquidación de las cuentas implica, por un lado, la determinación del importe de los

gastos realizados en cada Estado miembro durante el año de que se trate, reconocidos con cargo al FEOGA, sección «Garantía», y, por otro lado, la determinación del importe de los medios financieros comunitarios que continúen disponibles en cada Estado miembro; que el artículo 99 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977⁽⁵⁾, prevé que las diferencias entre los gastos imputados a la cuentas del ejercicio de que se trate, en aplicación del artículo 98 del Reglamento Financiero, y los reconocidos por la Comisión en el momento de la liquidación de las cuentas se tomen en consideración con cargo al ejercicio durante el cual se realice la liquidación;

Considerando que únicamente pueden financiarse, con arreglo a los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70, las restituciones a la exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a la regulación de los mercados, respectivamente concedidas o emprendidas según las normas comunitarias de la organización común de los mercados agrícolas; que, a la luz de las verificaciones efectuadas, una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple las condiciones y no puede, por lo tanto, ser financiada por el FEOGA, sección «Garantía»; que los correspondientes importes declarados por cada Estado miembro, los reconocidos a cargo del FEOGA, sección «Garantía», y las diferencias entre esos dos importes, así como las diferencias entre los gastos reconocidos a cargo del FEOGA, sección «Garantía», y los imputados al ejercicio figuren en un Anexo de la presente Decisión;

Considerando que los Estados miembros han sido informados con detalle de las correcciones de sus cuentas y que han podido manifestar su postura al respecto;

⁽¹⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 362 van 31. 12. 1985, p. 17.

⁽³⁾ DO n° L 186 van 16. 8. 1972, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 48 de 26. 2. 1986, p. 31.

⁽⁵⁾ DO n° L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.

Considerando que, por lo que respecta a la República Federal de Alemania, determinados importes indicados en el Anexo no son objeto de la presente Decisión, ya que se necesitan comprobaciones complementarias; que estos importes deben, por lo tanto, ser deducidos de los gastos declarados correspondientes al presente ejercicio; que, por consiguiente, se liquidarán con posterioridad;

Considerando que los gastos no reconocidos de Italia incluyen un importe de 17 979 839 420 liras relativo a la ayuda al consumo de aceite de oliva, del que, en virtud de la presente Decisión, el Estado miembro debe hacerse cargo; que las circunstancias especiales de este caso justifican, no obstante, que la Comisión vuelva a examinar el rechazo de financiación correspondiente a la presente liquidación de cuentas, a condición de que el Estado miembro aporte las pruebas necesarias, antes del 16 de noviembre de 1987; que ello no afecta, sin embargo, al carácter inmediatamente ejecutivo de la presente Decisión;

Considerando que, en el momento de la liquidación de cuentas de ejercicios precedentes, la Comisión ha aplazado su decisión respecto a la adecuación de determinados gastos y que se ha reservado la posibilidad de considerar posteriormente rechazados todos los gastos o una parte de los mismos, o bien de concluir definitivamente respecto a determinados gastos financiados provisionalmente; que la presente Decisión estipula el curso que deberá darse a estos casos, cuyos detalles se han puesto en conocimiento de los Estados miembros;

Considerando que, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1078/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, por el que se establece un régimen de primas por no comercialización de la leche y de productos lácteos y por reconversión de ganado vacuno lechero⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1300/84⁽²⁾, los gastos relativos a estas medidas los toma a su cargo la sección «Garantía» del FEOGA en un 60 % y la sección «Orientación» en un 40 %; que estas medidas se consideran intervenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y constituyen una acción común con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de ese mismo Reglamento; que es preciso, por lo tanto, proceder a la liquidación de las cuentas relativas a los gastos financiados por el FEOGA incluyendo los gastos de la sección «Orientación»;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las consecuencias financieras resultantes de una liquidación de cuentas posterior, como consecuencia de ayudas nacionales o de infracciones para las que los procedimientos abiertos en virtud de los artículos 93 y 169 del Tratado estén actualmente en curso o hayan sido cerrados después

del 18 de noviembre de 1986, ni las consecuencias resultantes de las infracciones cometidas en 1984 o de las ayudas nacionales incompatibles con el Tratado abonadas en 1984 y que pueden afectar a los gastos del FEOGA durante un ejercicio posterior al de 1984;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las consecuencias financieras resultantes, en una liquidación de cuentas posterior, de encuestas en curso a la fecha de la presente Decisión, de irregularidades con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70 o de sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos actualmente pendientes y relativos a materias que son objeto de la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las cuentas de los Estados miembros relativas a los gastos financiados por el FEOGA, sección «Garantía», correspondientes al ejercicio 1984 se liquidarán como se indica en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El importe de los gastos a cargo del Estado miembro indicado en la línea 2 e) de la columna c) del Anexo, para cada Estado miembro, deberá pagarse en la cuenta mencionada en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3184/83 o en la cuenta del servicio o del organismo pagador de que se trate en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Decisión. En el caso de que el Estado miembro tenga derecho al pago de gastos suplementarios, descontará el importe indicado en la segunda línea de la columna c) del Anexo de una de las cuentas antes mencionadas, en el mismo plazo.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros, con excepción de España y Portugal.

Hecho en Bruselas, el 18 de agosto de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 125 de 12. 5. 1984, p. 3.

ANEXO

(en francos belgas)

Estado miembro : Bélgica (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	31 961 604 548	72 978 058	32 034 582 606
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	31 961 604 548	72 978 058	32 034 582 606
e) Gastos no reconocidos	-1 850 495	0	-1 850 495
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	12 132 819	0	12 132 819
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	31 971 886 872	72 978 058	32 044 864 930
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	31 961 690 208	72 978 058	32 034 668 266
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	31 961 690 208	72 978 058	32 034 668 266
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g) (1)	-10 196 664	0	-10 196 664
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	608 812 815	56 811	608 869 626
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	31 379 002 480	98 943 189	31 477 945 669
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	31 987 815 295	99 000 000	32 086 815 295
f) Gastos reconocidos (1g)	31 971 886 872	72 978 058	32 044 864 930
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	15 928 423	26 021 942	41 950 365

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « - ».

(en coronas danesas)

Estado miembro : Dinamarca (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	7 138 646 758,12	84 602 077,07	7 223 248 835,19
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	7 138 646 758,12	84 602 077,07	7 223 248 835,19
e) Gastos no reconocidos	-72 382 008,89	0,00	-72 382 008,89
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	7 066 264 749,23	84 602 077,07	7 150 866 826,30
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	7 123 607 518,98	84 599 724,07	7 208 207 243,05
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	7 123 607 518,98	84 599 724,07	7 208 207 243,05
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g) (1)	57 342 769,75	-2 353,00	57 340 416,75
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	37 832 548,19	2 112,40	37 834 660,59
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	7 223 422 269,21	84 597 887,60	7 308 020 156,81
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	7 261 254 817,40	84 600 000,00	7 345 854 817,40
f) Gastos reconocidos (1g)	7 066 264 749,23	84 602 077,07	7 150 866 826,30
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	194 990 068,17	-2 077,07	194 987 991,10

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».

(en marcos alemanes)

Estado miembro: República Federal de Alemania (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	7 398 613 692,57	90 012 343,81	7 488 626 036,38
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	26 919 882,85	0,00	26 919 882,85
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	7 371 693 809,72	90 012 343,81	7 461 706 153,53
e) Gastos no reconocidos	- 6 106 726,68	0,00	- 6 106 726,68
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	7 365 587 083,04	90 012 343,81	7 455 599 426,85
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	7 398 875 142,69	90 012 343,81	7 488 887 486,50
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	26 919 882,85	0,00	26 919 882,85
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	7 371 955 259,84	90 012 343,81	7 461 967 603,65
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g) ⁽¹⁾	6 368 176,80	0,00	6 368 176,80
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	- 4 373 932,94	2 559 569,36	- 1 814 363,58
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	7 393 321 063,64	95 340 430,64	7 488 661 494,28
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	26 919 882,85	0,00	26 919 882,85
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	7 362 027 247,85	97 900 000,00	7 459 927 247,85
f) Gastos reconocidos (1g)	7 365 587 083,04	90 012 343,81	7 455 599 426,85
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	- 3 559 835,19	7 887 656,19	4 327 821,00

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».

(en dracmas)

Estado miembro : Grecia (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	84 080 109 468	0	84 080 109 468
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	84 080 109 468	0	84 080 109 468
e) Gastos no reconocidos	- 61 145 322	0	- 61 145 322
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	84 018 964 146	0	84 018 964 146
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	83 329 834 971	0	83 329 834 971
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	83 329 834 971	0	83 329 834 971
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g)(¹)	- 689 129 175	0	- 689 129 175
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	5 461 298 646	0	5 461 298 646
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	83 501 551 022	0	83 501 551 022
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	88 962 849 668	0	88 962 849 668
f) Gastos reconocidos (1g)	84 018 964 146	0	84 018 964 146
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	4 943 885 522	0	4 943 885 522

(¹) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».

(en francos franceses)

Estado miembro : Francia (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	24 258 062 617,25	102 307 388,69	24 360 370 005,94
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	295 849 414,67	0,00	295 849 414,67
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	24 553 912 031,92	102 307 388,69	24 656 219 420,61
e) Gastos no reconocidos	- 316 380 502,43	0,00	- 316 380 502,43
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	24 237 531 529,49	102 307 388,69	24 339 838 918,18
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	24 096 496 347,34	102 307 388,69	24 198 803 736,03
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	295 849 414,67	0,00	295 849 414,67
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	24 392 345 762,01	102 307 388,69	24 494 653 150,70
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g)(¹)	154 814 232,52	0,00	154 814 232,52
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	- 251 784 008,35	13 292 726,01	- 238 491 282,34
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	295 849 414,67	0,00	295 849 414,67
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	24 542 563 458,91	88 807 273,99	24 631 370 732,90
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	24 586 628 865,23	102 100 000,00	24 688 728 865,23
f) Gastos reconocidos (1g)	24 237 531 529,49	102 307 388,69	24 339 838 918,18
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	349 097 335,74	- 207 388,69	348 889 947,05

(¹) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « - ».

Estado miembro : Irlanda (1984)	(en libras irlandesas)		
	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	644 937 931,50	2 899 566,80	647 837 498,30
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	644 937 931,50	2 899 566,80	647 837 498,30
e) Gastos no reconocidos	100 633,94	0,00	100 633,94
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	645 038 565,44	2 899 566,80	647 938 132,24
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	647 642 906,46	2 899 566,80	650 542 473,26
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	647 642 906,46	2 899 566,80	650 542 473,26
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g)(¹)	2 604 341,02	0,00	2 604 341,02
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	- 690 907,79	1 182,66	- 689 725,13
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	643 510 417,12	2 958 817,34	646 469 234,46
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	642 819 509,33	2 960 000,00	645 779 509,33
f) Gastos reconocidos (1g)	645 038 565,44	2 899 566,80	647 938 132,24
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	- 2 219 056,11	60 433,20	- 2 158 622,91

(¹) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».

(en liras)

Estado miembro: Italia (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	5 507 359 091 796	0	5 507 359 091 796
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	927 361 277	0	927 361 277
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	5 508 286 453 073	0	5 508 286 453 073
e) Gastos no reconocidos	- 46 935 422 082	0	- 46 935 422 082
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	4 334 884 195	0	4 334 884 195
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	5 465 685 915 186	0	5 465 685 915 186
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	5 508 078 891 108	0	5 508 078 891 108
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	927 361 277	0	927 361 277
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	5 509 006 252 385	0	5 509 006 252 385
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g) (1)	43 320 337 199	0	43 320 337 199
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	146 909 976 587	0	146 909 976 587
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	927 361 277	0	927 361 277
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	5 393 378 592 116	0	5 393 378 592 116
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	5 541 215 929 980	0	5 541 215 929 980
f) Gastos reconocidos (1g)	5 465 685 915 186	0	5 465 685 915 186
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	75 530 014 794	0	75 530 014 794

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».

(en francos luxemburgueses)

Estado miembro : Luxemburgo (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 58 477 025	16 632 231	175 109 256
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	1 58 477 025	16 632 231	175 109 256
e) Gastos no reconocidos	14 951 821	0	14 951 821
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	173 428 846	16 632 231	190 061 077
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	1 58 477 025	16 632 231	175 109 256
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	1 58 477 025	16 632 231	175 109 256
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g)(¹)	- 14 951 821	0	- 14 951 821
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	18 082 148	40 980	18 123 128
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	158 763 359	16 759 020	175 522 379
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	176 845 507	16 800 000	193 645 507
f) Gastos reconocidos (1g)	173 428 846	16 632 231	190 061 077
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	3 416 661	167 769	3 584 430

(¹) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « - ».

(en florines)

Estado miembro: Países Bajos (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	4 953 338 562,90	13 028 276,33	4 966 366 839,23
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	224 709,76	0,00	224 709,76
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	4 953 563 272,66	13 028 276,33	4 966 591 548,99
e) Gastos no reconocidos	-4 177 470,63	0,00	-4 177 470,63
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	-119 039,94	0,00	-119 039,94
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	4 949 266 762,09	13 028 276,33	4 962 295 038,42
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	4 953 259 666,66	13 028 276,33	4 966 287 942,99
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	224 709,76	0,00	224 709,76
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	4 953 484 376,42	13 028 276,33	4 966 512 652,75
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g) ⁽¹⁾	4 217 614,33	0,00	4 217 614,33
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	202 169 660,09	1 673 331,55	203 842 991,64
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	224 709,76	0,00	224 709,76
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	4 956 990 413,16	13 306 736,95	4 970 297 150,11
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	5 159 384 783,01	14 980 068,50	5 174 364 851,51
f) Gastos reconocidos (1g)	4 949 266 762,09	13 028 276,33	4 962 295 038,42
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	210 118 020,92	1 951 792,17	212 069 813,09

(¹) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».

(em libras esterlinas)

Estado miembro: Reino Unido (1984)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección «Garantía», con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1984			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 234 751 338,04	12 876 897,34	1 247 628 235,38
b) Gastos declarados en el ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b - c)	1 234 751 338,04	12 876 897,34	1 247 628 235,38
e) Gastos no reconocidos	- 22 210 205,55	0,00	- 22 210 205,55
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d - e + f)	1 212 541 132,49	12 876 897,34	1 225 418 029,83
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984	1 234 980 430,15	12 871 873,59	1 247 852 303,74
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1983, pero excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b - c)	1 234 980 430,15	12 871 873,59	1 247 852 303,74
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d - 1g)(¹)	22 439 297,66	- 5 023,75	22 434 273,91
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	40 249 258,39	251 603,56	40 500 861,95
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1983 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1983	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	1 235 932 098,06	12 723 335,62	1 248 655 433,68
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c - d)	1 276 181 356,45	12 974 939,18	1 289 156 295,63
f) Gastos reconocidos (1g)	1 212 541 132,49	12 876 897,34	1 225 418 029,83
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e - f)	63 640 223,96	98 041,84	63 738 265,80

(¹) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo «-».